Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-01724

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-05-29
1.2 NOMBRE	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

B.4.121000.2.1.2.02.02.008.33	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SECRETARIA DE GENERAL	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	91199	$13.590.850,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$13.590.850,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	NO APLICA	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 N/A	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, como ente territorial, ejecuta y desarrolla programas y proyectos de desarrollo institucional de interés social, cumpliendo con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible 2020-2023" y ello conlleva a que la función Administrativa del Despacho del Gobernador a través de sus dependencias realice procesos de planeación, organización, dirección tendientes a resolver asuntos de gobierno, organización y participación de la comunidad. Particularmente en ese contexto, la Secretaría General tiene bajo su dirección políticas, programas, planes y proyectos generados y establecidos a través de los procesos administrativos y de gestión de la dependencia. La estructura de la Secretaría General de la Gobernación de Casanare contemplas 5 frentes de trabajo: 1) Dirección de Talento Humano; 2)

Dirección de Servicios Administrativos; 3) Dirección de las Tecnologías de la Información TIC; 4) Atención al Ciudadano y 5) Gestión Documental. En este caso particular la Dirección de Talento Humano se encarga de liderar las políticas planes, programas y proyectos, del proceso de administración del talento humano de la de la entidad conforme Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la con la normatividad vigente. En la Dirección de Talento Humano corresponde en particular las siguientes actividades: elaborar, coordinar la ejecución y evaluar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en beneficio de los servidores públicos de la administración departamental, la ejecución y seguimiento de las campañas de promoción y prevención dirigidas a los funcionarios de la entidad, para responder a los objetivos planteados en el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. Cabe mencionar que la Dirección de Talento Humano ha venido dando cumplimiento al desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y la Salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo Así mismo y como una actividad puntual y necesaria para cumplimiento lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, en el cual el Ministerio de Trabajo define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y en la Resolución 0312 de 2019, la Dirección de Talento Humano requiere implementar actividades de Seguridad y Salud en el trabajo , las cuales están encaminadas a mitigar riesgos y mantener condiciones óptimas de trabajo. En la actualidad la Secretaría General no cuenta con el personal de planta suficientes con para apoyar la realización de las actividades previamente mencionadas, razón por la cual se requiere contratar de manera temporal servicios técnico con conocimientos, experiencia durante seis (6) meses y (15) días, para que apoye a la Dirección de Talento Humano, garantizando que la misma se realice en armonía con la planeación establecida en el SG-SST Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y considerando que conforme lo certifica la Dirección de Talento Humano no hay suficiente personal de planta que pueda desarrollar las actividades nombradas, se hace necesario contratar una persona natural nivel Técnico, que apoye a la Dirección de Talento Humano en las actividades descritas anteriormente. Las actividades se desarrollarán durante seis (6) meses y (15) días, de ejecución, tiempo que se estima necesario para que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo, actividades que deberá desarrollar atendiendo su disponibilidad de tiempo. Atendiendo la necesidad de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución del supervisor no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. 1. PERSPECTIVA LEGAL Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DE CASANARE, COMO SOPORTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA La Secretaría General ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación técnica. La prestación de los servicios técnicos por parte de una persona natural le permitirá a la entidad cumplir con las funciones propias de la misma. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación técnica. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se

valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL TECNICO CATEGORÍA 1. Título de formación técnica en el área requerida y cuatro (4) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios técnicos requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios técnicos, tiene categorías del 1 al 3, con asignación de honorarios así: Categoría No 01 $2.090.900, categoría No 02 $1.986.355, Categoría No 03 $1.881.810. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría técnico No.1, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111600 Producto: Asistencia de oficina o administrativa temporal. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo con el sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director de Talento Humano, quien realizara el

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la contratación de la persona natural se pretende fortalecer los procesos propios de la Dirección de Talento Humano, por consiguiente, se requiere contratar a una persona nivel técnico en Salud Ocupacional para el desarrollo de actividades de promoción y prevención de seguridad y salud en el trabajo de los funcionarios de la Gobernación de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Apoyar en la identificación de riesgos laborales en las diferentes sedes administrativas de la Gobernación de Casanare. 2. Realizar acompañamiento al desarrollo de las campañas de promoción y prevención de la salud, realizadas por la ARL positiva, en las diferentes sedes de las Administración Departamental. 3. Apoyar la implementación de Estrategias para disminuir la accidentalidad en el edificio del centro administrativo departamental 4. Apoyar el almacenamiento en una base de datos la caracterización de la planta de la Gobernación de Casanare referente a formación y experiencia laboral. 5. Desarrollar las actividades contractuales en el marco del ahorro y uso eficiente de agua, la energía eléctrica y el manejo integral de residuos sólidos, garantizando prácticas de consumo racional y sostenibilidad del medio ambiente, así como la participación en las campañas. 6. Presentar informe mensual, detallando las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. 7. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor de contrato y que resulten compatibles con el objeto del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental N° 0369 del 21 de diciembre de 2022, *Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, en consecuencia se determina para el presente proceso el nivel técnico categoría 1 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: PERSONAL TECNICO: *CATEGORÍA 1: *Titulo de formación técnica en el área requerida y 4 años de experiencia relacionada. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, que acredite formación en áreas de seguridad y salud en el trabajo, al igual que experiencia de 4 años en seguridad y salud en el trabajo, lo anterior en observancia a la categoría 1 del nivel técnico, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 369 del 21 de diciembre del 2022, en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, certificará que dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

ERIKA LIZETH CONTRERAS VANEGAS
C.C.1115912295
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con fundamento en el decreto N° 0369 del 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023* y de acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como personal Técnico - Categoría 1, por tanto se determinan unos honorarios mensuales de DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($2.090.900), mensuales, por un tiempo determinado de Seis (6) Meses y un pago final por valor de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.045.450.00), correspondiente a quince (15) días, para un valor total de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.590.850,00) M/CTE .

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de

seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007,numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo Matriz de riesgo) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y conforme al contenido de las actividades a desarrollar, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías para el presente proceso contractual. Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, por lo que no se considera necesario regular el tema de los riesgos. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión , aunando al hecho que su valor se cancelará mediante previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DE CASANARE, COMO SOPORTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

DIRECCION DE TALENTO HUMANO - CAD GOBERNACIÓN DE CASANARE (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

No. 2023-01724

El valor del presente contrato se pagará mediante seis (06) mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($2.090.900), y un pago final por valor de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.045.450.00), correspondiente a quince (15) días, para un valor total de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.590.850,00) M/CTE., previa presentación del informe de actividades por parte del CONTRATISTA, aprobación por parte del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

No. 2023-01724

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	seis (6) MESES quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$13.590.850,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
BRIGETTE MOTTA RODRIGUEZ C.C. 51785477 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**JOSE FREDY CASTANEDA SANCHEZ** C.C. 12133427 ASESOR(A)	**ERIKA LIZETH CONTRERAS VANEGAS** C.C. 1115912295 DIRECTOR(A) TÉCNICO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN C.C. 9430117 SECRETARIO(A) GENERAL		**LEINY YANETH CICUA CRUZ** C.C. 1118529868 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
SECRETARIO(A) GENERAL

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA